



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 027-2020-GRP-CRP.

Puno, 20 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día veinte de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal a) del artículo 49° de la Ley N° 27867, indica que es función de los Gobiernos Regionales en materia de salud, Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, debido a la situación actual de pandemia global provocada por el COVID-19, y teniéndose por parte del Gobierno Central el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, con el cual se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 061-2020/GRP/CRP, presentado por el Presidente del Consejo Regional, Walter Mamani Quispe, que solicita emisión de acuerdo regional referente a medidas regionales sobre el COVID-19, en cinco puntos.

El Pleno del Consejo Regional debate y evalúa la propuesta de acuerdo regional decidiendo sobre cada una de las peticiones plasmadas en el Oficio N° 061-2020/GRP/CRP, por los diferentes consejeros regionales; es así que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el pleno del Consejo Regional por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR, al Gobernador regional (e) de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, que, por medidas de prevención gestione en coordinación con la Beneficencia Pública y Gobiernos Locales de la Región Puno, la instalación e implementación inmediata de Crematorios Públicos y Cementerios exclusivos para posibles muertes por COVID-19 en la Región de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR, al Gobernador regional (e) de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña y al Director Regional de Salud Puno, Med. Jorge Alfredo Montesinos Espinoza, el cumplimiento estricto de la implementación de las Directivas Sanitarias para el Manejo de Residuos Biológicos y el manejo de Cadáveres por COVID-19 en todas las unidades de Salud de la región Puno.

ARTICULO TERCERO. – ORDENAR, al Gobernador Regional (e) de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, en coordinación con el Director Regional de Salud Puno, Med. Jorge Alfredo Montesinos Espinoza y las diferentes instancias a realizar las gestiones necesarias para la compra inmediata de recursos estratégicos para el sector salud, dotando de implementos de seguridad y prevención como son respiradores artificiales, pruebas rápidas, pruebas moleculares para descartar COVID-19 y demás equipamientos médicos que son esenciales para afrontar la emergencia sanitaria que aqueja a nuestra región de Puno.



"Año de la universalización de la salud"

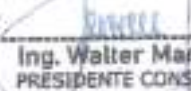
ARTICULO CUARTO. – ORDENAR, al Gobernador Regional (e) de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña y a su equipo de asesores técnicos y legales, evaluar la compra directa de los recursos estratégicos planteados en el artículo precedente a efectos de eliminar trámites burocráticos que afectarían la adquisición de dichos implementos médicos, esto con la finalidad de garantizar el oportuno abastecimiento de medicamentos, insumos médicos y equipamiento vinculado con la prevención, diagnóstico y atención del COVID-19, en mérito a las medidas dictadas por el ejecutivo en salvaguarda de la salud de nuestra población.

ARTICULO QUINTO. – ORDENAR, al Director Regional de Salud Puno, Med. Jorge Alfredo Montesinos Espinoza, informar respecto del STOCK y necesidades de productos farmacéuticos, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 013-2020-SA, correspondiente al último reporte.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publicar el presente acuerdo regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Ing. Walter Mamani Quispe
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL